

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO "MARIO COLÍN SÁNCHEZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL PROFR. MELCHOR LÓPEZ LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL CBT", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CBT"

1. Que por acuerdo de la Dirección General de Educación del Gobierno del Estado de México a partir del día 1 de septiembre de 1996 se integra el Centro de Bachillerato Tecnológico "Mario Colín Sánchez", de la localidad de Atlacomulco, México.
2. Que tienen por objeto, impartir estudios de bachillerato bivalente.
3. Que el Profr. Melchor López López, es su Director, según consta en nombramiento de fecha 30 de marzo de 2001 expedido por la Dirección General de Educación Media Superior, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Guadalupe Monroy Cruz s/n, Atlacomulco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la evaluación y diplomación en el dominio del idioma inglés a los alumnos de "EL CBT", por parte del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Establecer procedimientos para evaluar a los alumnos pertenecientes a "EL CBT" que lo demanden, por medio de la aplicación de examen de dominio del idioma inglés para la obtención del nivel básico.
2. Llevar a cabo la aplicación del examen de dominio del idioma inglés a los alumnos de "EL CBT" una vez al año.
3. Agendar, a través de su Jefe del Departamento Académico las fechas de examen de los alumnos de "EL CBT".
4. Elaborar el examen de dominio del idioma inglés en el nivel básico para ser aplicado a los alumnos de "EL CBT".
5. Entregar recibos de pago a "EL CBT" por concepto de pago del examen de dominio del idioma inglés, para que se entreguen a sus alumnos interesados en presentar la evaluación, tres semanas antes del día del examen.
6. Otorgar un diploma de nivel básico a los alumnos de "EL CBT" que obtengan en el examen de dominio una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).
7. Asignar un costo preferencial de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para cada alumno que se evalúe en el dominio del idioma inglés; este costo estará sujeto a los incrementos que la Universidad Autónoma del Estado de México autorice anualmente. El pago será efectuado en los bancos autorizados por la Universidad Autónoma del Estado de México en base a las referencias impresas en el recibo que emitirá "EL CELe" para su pago correspondiente.
8. Entregar los diplomas en un período máximo de cinco días naturales a los alumnos de "EL CBT" que hayan acreditado el examen de dominio del idioma inglés.
9. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
10. Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes al pago de elaboración de examen de dominio y diplomación que "EL CBT" otorga a "EL CELe" como pago de la expedición de diploma en el dominio del idioma inglés a los alumnos de "EL CBT", en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document.

520100	Materiales y suministros
52010100	Consumibles
52010200	Alimentos y utensilios
52010800	Papelería impresa
52020000	Servicios generales
52020100	Servicios básicos
52020500	Servicios de difusión e información.
52020700	Actividades educativas (Servicios profesionales)
53020000	Bienes muebles (Equipamiento)

II. "EL CBT", se compromete a:

1. Establecer lazos que permitan el intercambio de información entre "EL CBT" y "EL CELe" en relación con la aplicación del examen de dominio del idioma inglés y la obtención del diploma de nivel básico por parte de los alumnos de "EL CBT".
2. Desarrollar la logística de grupos para la aplicación del examen de dominio del idioma inglés.
3. Registrar, a través del coordinador de "EL CBT" ante el Jefe del Departamento Académico de "EL CELe" a los alumnos que serán evaluados en el dominio del idioma inglés y programar la aplicación del examen.
4. Enviar a "EL CELe" un mes antes del examen los nombres de los interesados en ser evaluados en el dominio del idioma inglés, para que se generen sus recibos de pago.
5. Enviar lista definitiva de alumnos que serán evaluado en el dominio del idioma inglés a "EL CELe", con sus recibos pagados quince días naturales antes del examen.
6. Verificar que los nombres de los alumnos que presente el examen de dominio estén correctamente escritos y remitir lista al Departamento Académico de "EL CELe" debidamente firmada, en el entendido de que en el caso de que exista algún error en algún nombre, se tendrá que cubrir un costo de reposición, el cual será de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** sujeto a incremento anual.
7. Comunicar a sus alumnos que la calificación mínima para acreditar el examen de dominio del idioma en nivel básico será de 8.0 (ocho punto cero), de acuerdo a las políticas de "EL CELe".
8. Difundir entre los estudiantes de "EL CBT" los requisitos a cubrir para poder recibir el diploma de nivel básico de "EL CELe".



9. Informar el importe a cubrir por la aplicación del examen de dominio del idioma inglés a sus alumnos interesados en presentarlo. La evaluación tendrá un costo de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho costo tendrá un incremento cuando la Universidad Autónoma del Estado de México lo autorice.
10. Entregar los recibos pagados a **"EL CELe"** quince días naturales antes de la fecha programada para el examen de dominio del idioma inglés, el pago será en pagos individuales efectuados en bancos autorizados por la Universidad Autónoma del Estado de México y relacionados por el coordinador de **"EL CBT"**.
11. Recibir y entregar a los alumnos que hayan acreditado la evaluación de dominio del idioma inglés el diploma de nivel básico que otorgará **"EL CELe"**.
12. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque **"EL CELe"**.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio del Addenda correspondiente, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"LA SECRETARÍA"**, L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL CBT"**, LESI. Abdiel Montoya Hernández Coordinador del Programa de Fortalecimiento de Lengua Extranjera (Inglés).

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como



patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CBT"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

PROFR. MELCHOR LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO "MARIO COLÍN SÁNCHEZ". CONSTE.-.....



Revisado